Contrato N.º 13/2023

Entre **Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición** domiciliada en Itapúa esquina Santísima Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. Patricia Ramona Echeverría Martínez**, con cédula de identidad N.º 1.845.112, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **Nobleza Seguros S.A. Compañia de Seguros – RUC 80088694-1**, domiciliada en Avda. Republica Argentina y Mariscal López. 9no. Piso – Edificio Torre de las Américas, República del Paraguay, representada para este acto por Diego A López A., con cédula de identidad N° 4.281.567, y Sergio O. Maidana con cédula de identidad N°1.552.959 denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguros para el INAN", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula I - Objeto del contrato

El objeto del contrato es:

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la prestación de servicios y cobertura de seguros detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.---

Cláusula II - Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula III - Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 435.402

Nobleza Seguros S.A. Compañía de Seguros

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Cláusula IV - Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2023, convocado por la Sub UOC N° 43. La adjudicación fue realizada según Resolución D.G. INAN N.° 25 de fecha 22 de noviembre

Cláusula V - Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	DESCRIPCION GENERAL	PRECIO
1	Camioneta	Isuzu	4x4 Doble Cabina	CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA IZUZU 4X4,	2.583.323
2	MiniBus	Hyundai	H1	MINI BUS MODELO H1	3.179.475
3	Camioneta	Mitsubishi	L200	CAMIONETA MITSUBISHI L200	1.788.455
4	Camioneta	Mitsubishi	L200	CAMIONETA MITSUBISHI L200	1.788.455
5	Camioneta	Ford	Ranger	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO RANGER XLT	1.589.737
6	Camioneta	Ford	Ranger	CAMIONETA MARCA FORD, MODELO RANGER XLT	1.589.737
7	Automovil	Renauld	Symbol	AUTOMOVIL MARCA RENAULT, MODELO SYMBOL EXPRESSION	1.589.737
8	Camioneta	Isuzu	D-MAX	CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA ISUZU DMAX	10.333.294
9	Camioneta	Isuzu	D-MAX	CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA ISUZU DMAX	10.333.294
10	Camioneta	Isuzu	D-MAX	CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA ISUZU DMAX	10.333.294
11	Camioneta	Isuzu	D-MAX	CAMIONETA DOBLE CABINA MARCA ISUZU DMAX	10.333.294
12	Seguro de Responsabilidad Civil, valores en caja.				9.538.425
TOTAL					**64.980.520**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Sesenta y cuatro millones novecientos ochenta mil quinientos veinte.**

Cláusula VII - Vigencia del Contrato

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

Cláusula VIII - Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación, en la siguiente dirección:

INAN - Itapúa esquina Santisima Trinidad

como máximo a los 10 (diez) días de la firma del contrato, y por un plazo de 12 (doce) meses.

Cláusula IX - Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de:

de la Dirección Administrativa del INAN

Cláusula X - Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Cláusula XI - Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Cláusula XII - Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales.

Cláusula XIII - Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Cláusula XIV - Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cláusula XV - Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 04 de diciembre de 2023.

Firmado por: Lic. Patricia Echeverria M. en nombre de la Contratante.

Firmado por: **Diego A. López** en nombre del Proveedor.

Firmado por: **Sergio O. Maidana** en nombre del Proveedor.